



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

293
COPIA INFORMATIVA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0954-2016/MPS-GDEL

Sullana, 24 de Octubre del 2016

Vistos, el expediente N° 031178 de fecha 12.10.2016, presentado por don **DANIEL JESUS RIVERA GARCÍA**, con RUC N° 10104284367, el cual solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P3I-864, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **DANIEL JESUS RIVERA GARCIA** quien solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **P3I-864**, para el servicio de transporte de abarrotes, así como artículos de ferretería, teniendo su punto de origen el caserío de Tasajeras s/n Sapillica - Ayabaca, con destino a Av. Buenos Aires, Av. Sánchez Cerro (A.H. Santa Teresita), Comercial Bardales (calle Dos), Comercial Quiroga (Av. Buenos Aires y Av. Champagnat), con una frecuencia de los días martes y viernes.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 766-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

292

/// Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0954-2016/MPS-6DEL** de fecha 24.10.2016

la unidad vehicular de Placa de Rodaje: P3I-864, tiene un peso bruto de 7.500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600063741 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de abarrotes en general, así como material de ferretería, teniendo su punto de origen el caserío de Tasajeras s/n Sapillica - Ayabaca, carretera a Tambogrande, con destino a la ciudad de Sullana, con dirección a Av. Buenos Aires, Av. Sánchez Cerro (A.H. Santa Teresita), Comercial Bardales (calle Dos), Comercial Quiroga (Av. Buenos Aires y Av. Champagnat), con una frecuencia de los días martes y viernes, en el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **DANIEL JESUS RIVERA GARCIA**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° P3I-864, y realice la carga y descarga de materiales de abarrotes en general, así como material de ferretería, teniendo su punto de origen el caserío de Tasajeras s/n Sapillica-Ayabaca, carretera a Tambogrande, con destino a la ciudad de Sullana, con dirección a Av. Buenos Aires, Av. Sánchez Cerro (A.H. Santa Teresita), Comercial Bardales (calle Dos), Comercial Quiroga (Av. Buenos Aires y Av. Champagnat); y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: El caserío de Tasajeras s/n Sapillica - Ayabaca.

Frecuencia: Dos (02) veces por día los días martes y viernes.

Destino: La ciudad de Sullana, a Av. Buenos Aires, Av. Sánchez Cerro (A.H. Santa Teresita), Comercial Bardales (calle Dos), Comercial Quiroga (Av. Buenos Aires y Av. Champagnat).

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **P3I-864** cumpliendo el horario de 08:30 am hasta las 12:00 pm., y de 02:00 pm hasta las 05:00 pm., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

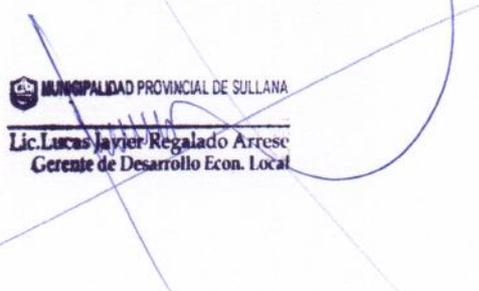
291

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0954-2016/MPS-GDEL de fecha 24.10.2016

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGTySV (Exp. N° 031178 con 14 fs)
LJRA/ells